

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3206/1965, de 15 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Louis Armand.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Louis Armand.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3207/1965, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Vicente Martínez Lorenzo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Vicente Martínez Lorenzo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3208/1965, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Miguel Pérez Lapeña.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Miguel Pérez Lapeña, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3209/1965, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Pedro Mulet Nicoláu.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Pedro Mulet Nicoláu, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día nueve de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3210/1965, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Francisco Coloma Gallegos.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Francisco Coloma Gallegos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de octubre de 1965 por la que se amplía la habilitación del punto denominado La Cascajera (isla de Saltés), en la margen derecha del río Odiel, para el tráfico de bahía de los materiales y efectos para el montaje y reparación de buques y motores.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por «Saltes, S. A.», con domicilio social en Huelva, solicitando la habilitación aduanera del punto denominado La Cascajera (isla de Saltés), en la margen derecha del río Odiel, para el tráfico de bahía de los materiales y efectos para el montaje y reparación de buques, así como para los comestibles y efectos personales necesarios para el personal

Resultando que los informes emitidos en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas son todos ellos favorables, con la reserva de que la Dirección del Puerto de Huelva estima debe procederse a la reconstrucción del muelle;

Resultando que el lugar denominado La Cascajera, situado como queda dicho, en la margen derecha del río Odiel, sin más vía de comunicación que la fluvial, la habilitación se encuentra limitada actualmente para la descarga, con talones de bahía expedidos por la Aduana de Huelva, de material para el calamiento de almadraba, madera de construcción y artículos para levantar tiendas para el personal dedicado a la industria pesquera, así como de sal común, comestibles y medicinas, y para el embarque de toda clase de efectos materiales de almadraba con destino a Huelva, y siendo propósito de la Sociedad solicitante, según indica, dedicarse a los trabajos de construcción, reparación, montaje, limpieza y pintado de buques y construcción y reparación de motores marinos, en el citado lugar, se solicita se amplíe la actual habilitación;

Considerando que las razones alegadas por la firma solicitante son atendibles, y que los informes recibidos de las distintas autoridades de la provincia aconsejan la ampliación de la habilitación solicitada;

Considerando que la habilitación ha de contribuir al fomento de la industrialización de la provincia, sin perjuicio para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado ampliar la actual habilitación del punto denominado La Cascajera (isla de Saltés), en la margen derecha del río Odiel, para la descarga en régimen de tráfico de bahía,